



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 08-2019-MML/GSCGA

Lima, 13 MAYO 2019

Visto, el Informe N° 16-2019-MML/GSCGA-SPIA de fecha 29 de abril de 2019, de la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, acorde a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas metropolitanos en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, los artículos 49° y 50° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales y de los Grupos Técnicos Locales, precisando que las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal tomando en consideración la problemática ambiental de cada localidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1016, aprobó el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental y constituyó como Órgano Consultivo a la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) y como Órgano de Asesoramiento a los Grupos Técnicos Metropolitanos (GTM), encargados de brindar apoyo al ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, respecto a la Política Ambiental de la Provincia de Lima;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobó la conformación de la Comisión Ambiental Metropolitana y se facultó a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para que apruebe el Reglamento Interno de la citada comisión, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 05-2019-MML/GSCGA, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2019, fecha de inicio de funciones de la Comisión en mención;



Que, con fecha 08 de marzo de 2019, en el marco de la primera sesión de trabajo de la CAM, se presentó la propuesta de conformación de los Grupos Técnicos Metropolitanos, la misma que fue aprobada de manera unánime por los miembros asistentes;

Que, en el artículo 20° del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana, aprobado por Resolución de Gerencia N° 05-2019-MML/GSCGA, se establece que los Grupos Técnicos Metropolitanos de la Comisión Ambiental Metropolitana serán formalizados mediante Resolución de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se transgredan normas de orden público ni afecte a terceros. Asimismo, el numeral 17.1 del acotado artículo 17° señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las normas legales mencionadas, las facultades delegadas en el Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 18 de febrero de 2019 y el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir los Grupos Técnicos Metropolitanos (GTM) comprendidos en la Ordenanza N° 1016, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2019, los mismos que se encuentran organizados de acuerdo a las líneas relacionadas con la gestión ambiental y quedan conformados de la siguiente manera:

1. **Grupo Técnico Metropolitano de Gobernanza y Ciudadanía Ambiental**
Coordinador: Jefe de División de Educación y Ciudadanía Ambiental

N°	INSTITUCIÓN
1	Representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (Titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (Alterno)
2	Representante de la Municipalidad de San Isidro (Titular) y Municipalidad de Magdalena (Alterno)
3	Representante de la Municipalidad de La Molina (Titular) y Municipalidad de Santa Anita (Alterno)



4	Representante de la Municipalidad de Santa Rosa (Titular) y Municipalidad de Puente Piedra (Alternó)
5	Representante del Instituto de Promoción para la Gestión del AGUA – IPROGA (Titular) y Promoción del Desarrollo Sostenible – IPES (Alternó)
6	Representante de la Gerencia de Participación Vecinal – GPV de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)
7	Representante del Ministerio de Educación – MINEDU
8	Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 3 - UGEL 03
9	Representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP
10	Representante de la Cámara de Comercio de Lima - CCL

2. Grupo Técnico Metropolitano de Cambio Climático y Recursos Hídricos

Coordinador: Jefe de División de Cambio Climático y Recursos Hídricos

N°	INSTITUCIÓN
1	Representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (Titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (Alternó)
2	Representante de la Municipalidad de San Isidro (Titular) y Municipalidad de Magdalena (Alternó)
3	Representante de la Municipalidad de La Molina (Titular) y Municipalidad de Santa Anita (Alternó)
4	Representante de la Municipalidad de Santa Rosa (Titular) y Municipalidad de Puente Piedra (Alternó)
5	Representante del Instituto de Promoción para la Gestión del Agua – IPROGA (Titular) y Promoción del Desarrollo Sostenible – IPES (Alternó)
6	Representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL
7	Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP
8	Representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP
9	Representante del Ministerio de Energía y MINAS – MINEM
10	Representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA
11	Representante del Ministerio de la Producción – PRODUCE
12	Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS
13	Representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI

3. Grupo Técnico Metropolitano de Gestión y Conservación de Ecosistemas

Coordinador: Jefe de División de Gestión y Conservación de Ecosistemas

N°	INSTITUCIÓN
1	Representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (Titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (Alternó)
2	Representante de la Municipalidad de La Molina (Titular) y Municipalidad de Santa Anita (Alternó)
3	Representante de la Municipalidad de Santa Rosa (Titular) y Municipalidad de Puente Piedra (Alternó)
4	Representante de la Municipalidad de San Isidro (Titular) y Municipalidad de Magdalena (Alternó)
5	Representante del Instituto de Promoción para la Gestión del Agua – IPROGA (Titular) y Promoción del Desarrollo Sostenible – IPES (Alternó)
6	Representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
7	Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano – GDU de la MML
8	Representante del Servicio de Parques de Lima – SERPAR
9	Representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA



4. Grupo Técnico Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos

Coordinador: Jefe de División de Residuos Sólidos

N°	INSTITUCIÓN
1	Representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (Titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (Alternó)
2	Representante de la Municipalidad de San Isidro (Titular) y Municipalidad de Magdalena (Alternó)
3	Representante de la Municipalidad de La Molina (Titular) y Municipalidad de Santa Anita (Alternó)
4	Representante de la Municipalidad de Santa Rosa (Titular) y Municipalidad de Puente Piedra (Alternó)
5	Representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA
6	Representante del Ministerio de Energía y Minas – MINEM
7	Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS
8	Representante de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA
9	Representante del Colegio Médico del Perú – CMP
10	Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP
11	Representante del Instituto de Promoción para la Gestión del Agua – IPROGA (Titular) y Promoción del Desarrollo Sostenible – IPES (Alternó)
12	Representante del Colegio de Abogados de Lima – CAL
13	Representante del Ministerio de la Producción – PRODUCE

5. Grupo Técnico Metropolitano de Gestión de Calidad del Aire

Coordinador: Jefe de División de Calidad Ambiental

N°	INSTITUCIÓN
1	Representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (Titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (Alternó)
2	Representante de la Municipalidad de San Isidro (Titular) y Municipalidad de Magdalena (Alternó)
3	Representante de la Municipalidad de La Molina (Titular) y Municipalidad de Santa Anita (Alternó)
4	Representante de la Municipalidad de Santa Rosa (Titular) y Municipalidad de Puente Piedra (Alternó)
5	Representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC
6	Representante de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA
7	Representante de la Gerencia de Transporte Urbano – GTU de la MML
8	Representante del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE DE LIMA – PROTRANSPORTE
9	Representante del Servicio de Parques de Lima – SERPAR
10	Representante del Colegio Médico del Perú – CMP
11	Representante del Ministerio de Energía y Minas – MINEM
12	Representante del Ministerio de la Producción – PRODUCE
13	Representante del Instituto de Producción para la Gestión del Agua – IPROGA (Titular) y Promoción del Desarrollo Sostenible – IPES (Alternó)






Artículo Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de Gerencia N° 18-2017-MML/GSCGA de fecha 24 de octubre de 2017.

Artículo Tercero.- La conformación de los Grupos Técnicos Metropolitanos no restringe la participación de los demás miembros de la Comisión Ambiental Metropolitana en las reuniones de trabajo convocadas por cada uno de los señalados Grupos.

Artículo Cuarto.- Facultar a los representantes titular y alterno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ante la Comisión Ambiental Metropolitana, así como a los coordinadores de los Grupos Técnicos Metropolitanos, para que soliciten la participación de instituciones o personas especialistas en asuntos ambientales u otros, en las reuniones de trabajo de la citada Comisión y los referidos Grupos.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Ambiental Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



XIMENA GIRALDO MALCA
GERENTE